

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**GETAFE**

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado infructuosamente practicar la notificación a la entidad interesada, en dos ocasiones, en el domicilio indicado por la misma a efectos de notificaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a “Blankasa, Asociación Deportiva Sociocultural”, con cédula de identificación fiscal G-84177302, que la Junta de Gobierno, en sesión de 15 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7. Proposición de la concejala-delegada adjunta de Dependencia, Juventud, Cooperación al Desarrollo, Integración, Coordinación en Barrios y Participación Ciudadana sobre declaración de caducidad del procedimiento de reintegro de subvención concedida a “Blankasa, Asociación Deportiva Sociocultural”, iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2008, así como sobre inicio de nuevo procedimiento de reintegro.

Vista la proposición de referencia de 8 de mayo de 2012, los informes de la asesora jurídica de Servicios Sociales de 12 de marzo y 7 de mayo de 2012, así como el informe de la Intervención General Municipal de 3 de mayo de 2012, y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda lo siguiente:

Primero.—Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro iniciado mediante acuerdo la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2008, correspondiente a la subvención concedida a “Blankasa, Asociación Deportiva Sociocultural”, al amparo de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2007.

Segundo.—Iniciar nuevamente expediente de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que por importe de 2.994,89 euros fue concedida a “Blankasa, Asociación Deportiva Sociocultural”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2007, al amparo de la convocatoria de la aprobada por la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2007, siendo el importe a reintegrar el de 2.994,89 euros, más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se dicte la correspondiente resolución de reintegro, siendo el interés de demora aplicable en materia de subvenciones el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que por Ley de Presupuestos General del Estado se establezca otro diferente; concediéndole a la entidad un plazo de quince días para que si lo considera alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Contra el punto primero del presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente de conformidad con la legislación vigente.

Contra el punto segundo del presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de que conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Getafe, a 20 de junio de 2012.—El jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno, Jesús Molina de la Torre.

(02/5.534/12)